



BOLETÍN NORMATIVO

Bogotá D.C., junio 9 de 2023

No. 011

	INSTRUCTIVO OPERATIVO	Páginas
05	ASUNTO: FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA RECIBIRÁ LAS ACREDITACIONES DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS CON EL FIN DE ACCEDER O RENOVAR EL RECONOCIMIENTO EMISORES – IR	3



INSTRUCTIVO OPERATIVO

No. 05

Bogotá D.C., junio 13 de 2023

ASUNTO: FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA RECIBIRÁ LAS ACREDITACIONES DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS CON EL FIN DE ACCEDER O RENOVAR EL RECONOCIMIENTO EMISORES – IR

Artículo Primero: De conformidad con lo previsto en los artículos 1.2.4, 1.2.5, 1.2.6, 1.2.9 y 1.2.11 de la Circular Única de la Bolsa, del 13 de junio al 30 de junio de 2023 los emisores que voluntariamente deseen obtener o renovar el Reconocimiento Emisores – **ir**, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos allí establecidos.

Con el objetivo de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, los emisores interesados deberán radicar en la Bolsa, a través del Centro de Información ESG, los siguientes documentos:

- I. Comunicación suscrita por representante legal o apoderado debidamente facultado para tales efectos mediante la cual se manifieste de manera irrevocable el interés en participar en el Reconocimiento Emisores – **ir**. Dicha comunicación deberá incluir la siguiente información:
 - a. Datos de la o las personas encargadas de la función de relación con los inversionistas al interior de la entidad (nombre, cargo, teléfono y correo electrónico), quienes deberán ser identificables en el organigrama vigente del emisor y deberán tener reporte directo al presidente, vicepresidente o a quien ejerza cargos equivalentes dentro de la sociedad.
 - b. Declaración en la cual se certifique que la o las personas mencionadas cuentan con capacidades técnicas y comerciales suficientes para atender las consultas de los inversionistas, tanto en idioma español como en idioma inglés.

- II. Comunicación suscrita por representante legal o apoderado debidamente facultado para tales efectos mediante la cual el emisor:
- a. Certifique que en el año anterior a la solicitud de otorgamiento o renovación del Reconocimiento Emisores **ir**, según corresponda, la sociedad emisora no ha sido sujeto de sanciones en firme por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia relacionadas con incumplimientos del deber de divulgar información relevante al mercado, en atención a su calidad de emisor de valores.
 - b. Manifieste su compromiso de informar a **bvc** si durante la vigencia del Reconocimiento Emisores - **ir** recibe sanciones en firme por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, en relación con incumplimientos al deber de divulgar información relevante al mercado.
- III. Para emisores de valores diferentes a Títulos de Participación, diligenciar y cargar el Anexo 49 de la Circular Única de **bvc** (Acreditación de la Adopción de Mejores Prácticas Iniciativa Reconocimiento Emisores – IR), y para emisores de Títulos de Participación, diligenciar y cargar el Anexo 49A de la misma Circular (Acreditación de la Adopción de Mejores Prácticas Iniciativa Reconocimiento Emisores – IR para Emisores de Títulos de Participación), suscrito por un representante legal del emisor, la sociedad titularizadora o la sociedad facultada legalmente para administrar emisiones.

Artículo Segundo: En virtud de lo establecido en el artículo 1.2.7 de la Circular Única de la Bolsa y de acuerdo con las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo de **bvc**, el Comité **ir** es el órgano encargado de aprobar el otorgamiento de los reconocimientos a los emisores inscritos en la Bolsa que acrediten el cumplimiento de los requisitos a los que se ha hecho mención.

Artículo Tercero: El Instructivo Operativo que se publica a través del presente Boletín Normativo empezará a regir a partir de su publicación y hasta el 30 de junio de 2022.

(Original firmado)

ALBERTO VELANDIA RODRÍGUEZ

Representante Legal